

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA
EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE
NUEVA IMPERIAL.

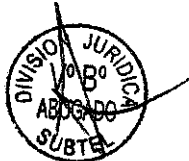
DECRETO EXENTO N° 843

SANTIAGO, 16 SET. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- [Handwritten initials]*
- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante, la Subsecretaría;
 - b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante, la Ley;
 - c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
 - d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
 - e) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
 - f) El Decreto Supremo N° 451 de 30.04.2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.



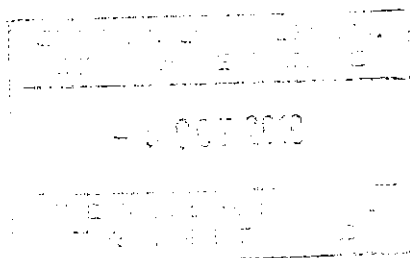
CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de modificación, Ingreso SUBTEL N° 34.568 de 19.06.2009; y,
- b) Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente.

DECRETO:

1. Modifícase, la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Nueva Imperial, IX Región, señal distintiva XQD-528, otorgada mediante Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los VISTOS, cuyo titular es la sociedad ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA, R.U.T. N° 76.181.320-K, con domicilio en Avda. Chesterton N° 7168, Dpto. 123, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en los términos que a continuación se indican.

//..



N-1499
1214 1901

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación la planta transmisora y cambiar características técnicas del sistema radiante, en los términos que a continuación se señalan:

Planta Transmisora.

- Dirección : Sector Asentamiento Las Violetas, Nueva Imperial, IX Región.
- Coordenadas Geográficas : 38° 44' 31" Latitud Sur; 72° 55' 57" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.

Sistema Radiante:

- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Dipolo.
- Ganancia antena : 7,5 dBd.
- N° antenas : 4.
- Altura centro de radiación : 30,4 metros.
- Pérdidas (cables, conectores) : 2,5 dB.
- Pérdidas (divisor potencia) : 0,85 dB.
- Acimut : 240°.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	5,24	6,20	6,14	3,88	0,47	0,09	0,05	1,26

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la Ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 1 días.
- Término de obras : 10 días.
- Inicio de servicio : 40 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Felipe Morandé Lavín
FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones



El presente documento es una copia autorizada
por el sistema de información pública.



EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones